



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2011/CDPP

Puente Piedra, 20 de Julio del 2011

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el Oficio N° 395-2011-EF/10.03.1 de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad de fecha 22 de junio del 2011, el Memorándum N° 369-2011-SG/MDPP de la Secretaría General del Concejo y los Informes Nros. 111-2011-MDPP/GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y 136-2011-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el documento referido en el exordio del presente Acuerdo, el Consejo Nacional de la Competitividad da cuenta que mediante Oficio Circular N° 001-2010-EF/34.02 se remitió a esta entidad el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para Facilitar el Acceso a los Servicios de Saneamiento entre SEDAPAL y la Municipalidad, sin embargo a la fecha la entidad no ha devuelto debidamente suscrito dicho instrumento;

Que, asimismo, el organismo antes señalado, remite con el mismo documento el Convenio Específico para Facilitar el Acceso a los Servicios de Saneamiento entre SEDAPAL y la Municipalidad solicitando de igual modo su aprobación y remisión a la brevedad posible;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2010-MDPP de fecha 30 de marzo del 2010 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para Facilitar el Acceso a los Servicios de Saneamiento entre SEDAPAL y la Municipalidad, sin embargo conforme a lo informado por la Secretaría General del Concejo mediante el Memorándum N° 369-2011-SG/MDPP no obra en los archivos de dicha unidad orgánica algún ejemplar del indicado instrumento debidamente suscrito por el ex titular de la entidad, no siendo posible tampoco determinar si éste fue remitido al organismo solicitante;

Que, por tanto, estando a los hechos antes expuestos la Gerencia de Asuntos Jurídicos recomienda se someta a consideración del Concejo en ejercicio la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para Facilitar el Acceso a los Servicios de Saneamiento entre SEDAPAL y la Municipalidad;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 26 DEL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, POR UNANIMIDAD;

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para Facilitar el Acceso a los Servicios de Saneamiento entre SEDAPAL y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el mismo que consta de ocho (08) Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el Convenio, y la Gerencia Municipal su supervisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
*Rosario Chavez Mejia*  
Abra. Rosario Chavez Mejia  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
*Esteban F. Monzon Fernandez*  
ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ  
ALCALDE